000721/2023

Comodoro Rivadavia, treinta y uno de octubre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"C., G. R. c/ V., F. D. s/ DENUNCIA" Expte. N° 721/23**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, por haber interpuesto la parte actora el 06/09/23, recurso de apelación en subsidio contra la resolución dictada el 30/08/23.

Cabe precisar que las decisiones cuestionadas de "prorrogar y ampliar las medidas dispuestas en autos en fecha 09/08/2023: (…) b) Decretando provisionalmente y por el término de **UN (1) MES, LA PROHIBICIÓN DE ACCESO Y ACERCAMIENTO inclusive de COMUNICACIONES TELEFONICAS, ELECTRONICAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO, RED SOCIAL Y/O PLATAFORMA VIRTUAL** de G. R. C. DNI X. hacia su hija G. A. V. DNI X. y a su domicilio sito en Dorrego Edificio Iriva II (…)" e impugnadas por la recurrente, han sido dispuestas por el término provisorio de quince días y prorrogada por el término de un mes, por lo que las mismas fenecieron el 30/09/23, o sea con anterioridad a la elevación a esta instancia efectuada el 06/10/23. En consecuencia, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto el día 06/09/23 (ID 1208986) y concedido el 08/09/23.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento a como se resuelve.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 612 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS